



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACION: 080014053017201800445-00
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A
DEMANDADO: JOSE CONSUEGRA ORSINI C.C. 17.975.963

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA** de GIROS Y FINANZAS C.F.S.A, con escrito que le antecede, solicita requerir a la POLICIA NACIONAL, con el fin de quede respuesta a la orden de inmovilización del vehículos de placas TDW-718 ordenada mediante oficio 1116 del 10 de septiembre de 2018. Sírvase proveer.

La Secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, noviembre 30 de 2020.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.-BARRANQUILLA, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, se advierte que la parte demandante solicita requerir a la POLICIA NACIONAL- SIJIN para se pronuncie sobre la orden de inmovilización o aprehensión del vehículo de placas de placas TDW-718 comunicada mediante oficio N° 1116 de fecha 10 de septiembre de 2018y radicado en esta entidad el día 11 de septiembre de 2018.

En razón a ello, este despacho requerirá por segunda vez a la POLICÍA NACIONAL, a efecto materialice la orden de inmovilización del vehículo de placas TDW-718.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

Requíerese POR SEGUNDA VEZ a la POLICÍA NACIONAL, a efecto de que materialice o se pronuncie acerca de la inmovilización emanada por este Despacho cumplido mediante oficio No 1116 fecha septiembre 10 de 2018. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho concerniente a la orden de inmovilización del automotor de placas TDW-718 Marca: GEELY, COLOR:AMARILLO, SERVICIO: PUBLICO, n° DE MOTOR: MR479QC6N269524, N° DE SHASIS: L6T7524S3DN001404, MODELO :2013, de propiedad del demandado (s) **JOSE CONSUEGRA ORSINI** identificado **C.C. 17.975.963**, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; oficiesse en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA
MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL
MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ac3397c8b5fbdec5e8973dc34d
80572e54895bbc2eb585bb1ed8
2c2a1c984ae5**

Documento generado en
30/11/2020 04:30:25 p.m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>